



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente de pertenencia, informando lo siguiente: (i) por auto del 6 de julio de los corrientes se designó curador *ad litem* para que representara a las personas indeterminadas y se ordenó a la parte actora proceder con la notificación a los acreedores hipotecarios de la demanda y con el perfeccionamiento de la inscripción de la demanda, (ii) el curador designado aceptó el nombramiento el 29 de julio y por Secretaría fue notificado el día 4 de agosto de los corrientes, (iii) el 5 de agosto, el apoderado de la parte demandante allega memorial aportando el recibo de pago de los derechos de registro, solicitando se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para que proceda con lo pertinente y asimismo aporta unas capturas de pantalla de la notificación al acreedor hipotecario. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **LUZ PIEDAD SERNA BERMÚDEZ**
Demandados: **MAURICIO CALLE TRUJILLO**
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: **1700140030102022-00027-00**

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone agregar al expediente los documentos de aceptación a la designación como curador *ad litem* de las personas indeterminadas por parte del abogado EDWIN MARTÍNEZ CASTAÑO, teniendo a dicho extremo procesal por debidamente notificado en los términos de la Ley 2213 de 2022 el día 2 de agosto de los corrientes.

Por su parte, se ordena que por Secretaría se remita el recibo de pago de los derechos de registro con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co requiriéndola para que proceda a informar sobre la efectividad de la medida cautelar que le fue comunicada con Oficio No. 126 del 02 de marzo de 2022.

Finalmente, se tiene que los soportes de notificación al acreedor hipotecario no cumplen con los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de los corrientes por cuanto no resulta legible la dirección a la cual fue remitida la notificación, ni se hace mención a la forma como dicha dirección electrónica fue remitida aunado a que el mentado apoderado omite allegar la prueba de que el mensaje fue entregado al destinatario. Por todo lo anterior, se requerirá a la parte accionante para que proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto a adelantar en debida forma dicha notificación so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso en los términos del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 134 el 12 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181754b0fccae8f72ccfe8d6d31f5430bbab3ef897e6ed1b9e05ca0db1f44407**

Documento generado en 11/08/2022 10:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>